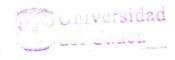


## Secretaría General





AREA DE GESTIÓN LOCUMENTAL No.DE ANEXOS \_\_\_\_

011929

FIRMA Oromal.

Popayán, 17 de septiembre de 2025

Doctor ALVARO RENE RESTREPO Coordinador Académico Administrativo Sede Norte Santander de Quilichao Universidad del Cauca

Asunto: Derecho de Petición VU 11816

Cordial saludo,

Por ser un asunto de su competencia y a fin de brindar respuesta oportuna, me permito remitir la petición interpuesta por el estudiante, EMANUEL ALEXANDER ESPINEL ROJAS, quien en ejercicio del derecho fundamental de petición, solicita información relacionada con la sede Guapi de la Universidad del Cauca.

Es preciso, que al responder al peticionario sea enviada copia de dicha respuesta a esta dependencia con el fin de ser descargada del sistema de radicación de las PQRSF Institucional, igualmente de aquellas comunicaciones que se dirijan a los peticionarios en torno a esta petición, para ser incluidas en el sistema.

La Secretaría General, como dependencia administradora del sistema de PQRSF y en cumplimiento de la resolución 141 de 2019 que reglamenta las peticiones, quejas y reclamos al interior de la institución y teniendo en cuenta el derecho constitucional que asiste a los peticionarios a obtener pronta resolución a las peticiones, resalta que el término para responder de fondo la solicitud vence el día, <u>MIERCOLES 08 DE OCTUBRE DE 2025</u>.

Es necesario precisar que las autoridades públicas tienen el deber de resolver de fondo las peticiones, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente a cada pretensión, por lo cual la respuesta debe ser analizada teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Institución frente a las peticiones elevadas ante ella, deba ser claro, coherente, preciso, concreto y especifico frente a cada una de las pretensiones hechas por el peticionario.

Universitariamente,

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Copia: AIDA PATRICIA GONZALEZ NIEVA – Vicerrectora Académica

Anexo: Tres (03) folios. Proyectó: Diana Burbano.

Acreditada en ALTA CALIDAD
\*Resolución 6218 de junio (le 2019

Calle 5 No 4-70

Claustro de Santo Domingo, segundo piso, Sector Histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1107-1106
secgral@unicauca.edu.co





Popayán, 15 de septiembre de 2025

Señores Universidad del Cauca E.S.D.



REF: Derecho de petición en interés general – Información sobre la sede Guapi de la Universidad del Cauca

Yo, EMANUEL ALEXANDER ESPINEL ROJAS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.819.950, en calidad de ciudadano, estudiante del alma mater y Exrepresentante Estudiantil al Consejo Académico de la Universidad del Cauca, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar respetuosamente la siguiente información relacionada con la sede Guapi de la Universidad del Cauca:

## **PETICIONES**

- 1. Sírvase de remitir los convenios interadministrativos firmados entre la Universidad del Cauca y otras entidades, así como todos los documentos anexos que los complementen.
- 2. Indíquese el área total del terreno en el cual se ubicará la sede Guapi de la Universidad del Cauca. Remitir copia del levantamiento topográfico, y demás documentos anexos que lo complementen.
- 3. Indíquese la figura jurídica a través de la cual se adquirió el terreno (donación, comodato, compraventa, etc.), los actores involucrados y el valor de dicha operación.
- 4. Indíquese el número estimado de estudiantes que atendería la sede Guapi de la Universidad del Cauca desde este año hasta 2027, semestre por semestre.
- 5. Indíquese los programas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional que se ofertarán en la sede Guapi.
- 6. Indíquese los espacios físicos ya habilitados para realizar actividades académicas en la sede Guapi.

- 7. Indíquese la jornada académica que se ofertará en la sede Guapi: programa por programa académico.
- 8. Indíquese el personal docente que prestará servicios en la sede Guapi, desglosado por formación profesional y por programa académico a ofertar, respetando la política de Habeas Data.
- Anéxese proyección financiera de los gastos estimados de operación de la sede Guapi de aquí al 2027, desglosados por rubros y clasificados en funcionamiento e inversión.
- 10. Desglósese el origen de los recursos para financiar el funcionamiento y la inversión en la sede Guapi de aquí al 2027.
- 11. Infórmese cuánto costará en total el proyecto de la sede Guapi, precisando cuánto será financiado por el Estado, cuánto por la Universidad.
- 12. Infórmese cómo se liquidará la matricula financiera de los estudiantes de la sede Guapi, cuánto de participación de la Universidad, cuánto de participación del Estado, y cuánto de participación del estudiante.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Constitución Política de Colombia:

- Art. 23: derecho fundamental de petición.
- Art. 74: derecho de acceso a documentos públicos.
- Art. 69: garantiza la autonomía universitaria, la cual debe ejercerse conforme a los principios constitucionales de transparencia y publicidad.
- Ley 1755 de 2015:
- Art. 1: regula el derecho fundamental de petición.
- Art. 5: obligatoriedad de resolver de fondo las peticiones.
- Art. 14: término de respuesta (máximo quince días hábiles).
- Art. 32: acceso a la información pública.
- Jurisprudencia constitucional:
- Sentencia T-377 de 2000: la respuesta debe ser clara, congruente y de fondo.

- Sentencia T-377 de 2012: la autoridad no cumple con su deber si responde de manera evasiva.
- Sentencia SU-150 de 2021: se reitera el carácter fundamental del derecho de petición y el deber reforzado de entidades públicas de garantizarlo.

## **NOTIFICACIONES**

Solicito que la respuesta se me notifique a la dirección en Popayán: Cra. 8 # 2-44 (Oficina 212) - Edificio Hormaza y al correo electrónico: eemanuel@unicauca.edu.co.

Celular: 300 397 0957.

Atentamente,

**EMANUEL ALEXANDER ESPINEL ROJAS** 

C.C. No. 1.061.819.950

Alexander Expirel

Estudiante de la Universidad del Cauca

Exrepresentante Estudiantil al Consejo Académico